

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1796
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Álvaro Calle Ospina
Demandado	Juan David Herrera Ospina
Radicado	0567940 89 001 2023 00267 00
Decisión	Requiere Notificar Nuevamente

El Juzgado requiere a la parte demandante con el fin de que efectúe nuevamente la citación para la diligencia notificación personal al demandado Juan David Herrera Ospina, en tanto, copia de la comunicación aportada se encuentra que la misma no fue debidamente cotejada por la empresa de mensajería, de conformidad con lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual preceptúa que,

“(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente (...)”.

A su vez, se requiere al ejecutante aportar la respectiva constancia de entrega emitida por Servientrega, en tanto, dado que la anotación de “20-10-2023” plasmada de forma manuscrita no se determina que efectivamente haya sido recibida ese día.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar nuevamente al demandado Juan David Herrera Ospina, cumpliendo los lineamientos establecidos en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 150, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 23 del mes de noviembre de 2023.

VICTOR ALFONSO CARDONA CARDONA
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c287e18724c64cab156198dc4c3eb2c5e61d995249a1fe0c7e88d8392348ed92**

Documento generado en 22/11/2023 01:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>